

Adiciones al numeral **Cuarto. Las políticas para la difusión de la información son las siguientes:**

- VI. La información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la

Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda, o bien a la persona moral designada para tal efecto. Cuando derivado de esta entrega de la información para su resguardo y preservación, se observe un cambio de nivel gubernamental, de estatal a federal, en el sujeto obligado o persona moral designada para tal efecto, será necesario que el organismo garante estatal, notifique al INAI dicha situación.

VII. Los sujetos obligados difundirán en la página de inicio de su portal de Internet institucional, en la sección denominada "Transparencia", la información relativa a las denuncias ciudadanas que se tramitan ante los Organismos garantes, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

*Artículo modificado DOF 28/12/2020*